

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 004-14

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo

Callao, 14 NOV 2014

14 NOV 2014

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 004-2014-EF, publicado el jueves 6 de noviembre de 2014 y el Informe N° 556-2014-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 10 de noviembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014-EF, publicado el día jueves 06 de noviembre de 2014, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 963 715,205.00) para financiar entre otros, el Bono Extraordinario y el pago del beneficio DU 037-94;

Que, el Anexo N° 02 del Decreto de Urgencia N° 004-2014-EF "Pago del Beneficio del Decreto de Urgencia 037-94", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con un monto total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'845,070.00 nuevos soles), para atender el pago del Beneficio del Decreto de Urgencia 037-94, en el marco de la Ley N° 29702, y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812; los recursos a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban con el objeto que las entidades que reciban los recursos autorizados continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y la cargas sociales respectivas;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto de Urgencia "Procedimiento para la desagregación de recursos", autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios habilitados a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, y dispone que copia de la resolución será remitida dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 004-2014- "Limitación al uso de los recursos", dispone que los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 3 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, resulta necesario incorporar los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014, al Presupuesto del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el Ejercicio Presupuestario año Fiscal 2014, conforme a lo informado mediante el documento de vistos, por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



